

**RESOLUCIÓN: OCTUBRE-001-SO-ISTRED-2024**  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO**  
**REY DAVID**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en el artículo 343, establece que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente;

Que, la Constitución de la República, en el artículo 350, establece que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 352, refiere que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente;

Que, el artículo 2 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, reconoce que los mensajes de datos tendrán igual valor jurídico que los documentos escritos. Su eficacia, valoración y efectos se someterá al cumplimiento de lo establecido en esta ley y su reglamento;

Que, el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, señala que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio;

Que, el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 131 emitido por el Ministerio del Ambiente del Gobierno de la República del Ecuador, señala que la política de prácticas ambientales deberá incorporar un sistema cero papeles en la gestión documental interna, sus costos y beneficios, o en su defecto, cada institución deberá diseñar un mecanismo de comunicación interna que permita el ahorro del papel;

Que, la Disposición general tercera de la LOES, dispuso que los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico, dinámico y flexible para el cumplimiento de las funciones del Uso del Sistema de Entornos Virtuales de Aprendizaje del Instituto Superior Tecnológico Rey David.

Que, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Rey David:

**RESUELVE:**

Expedir el:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DEL**  
**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID**

## CAPÍTULO I

### OBJETO, ÁMBITO, FINES

**Artículo 1.- Objeto.** - El objeto del presente Reglamento es regular los procesos, normas de uso, normas de seguridad, así como la creación, recepción y tramitación de documentos del sistema informático de gestión documental del Instituto Superior Tecnológico Rey David

**Artículo 2.- Ámbito.** - Este Reglamento se aplicará de manera obligatoria a todas las Unidades, Coordinaciones y demás dependencias del Instituto Superior Tecnológico Rey David.

**Artículo 3.- Fines.** - Los fines del presente Reglamento son:

1. Garantizar el soporte tecnológico y metodológico para el uso adecuado de las plataformas virtuales de aprendizaje y los recursos que faciliten la articulación de las funciones sustantivas y de gestión académica;
2. Conformar una oferta académica adecuada y pertinente en las modalidades que utilicen los recursos informáticos y las tecnologías;
3. Facilitar la alianza estratégica institucional y la colaboración para la virtualización y los servicios de calidad a la comunidad institucional;
4. Apoyar la virtualización del proceso enseñanza – aprendizaje como acción que incorpora las TICs a un modelo educativo y pedagógico más flexibles, centrados en los estudiantes, protagonistas de un aprendizaje significativo y activo frente a los retos de la educación contemporánea, con un enfoque de sistema y articulado al régimen académico dispuesto en la educación superior ecuatoriana; y,
5. Generar una cultura institucional del uso de tecnologías educativas avanzadas de acuerdo con las tendencias y avances internacionales y nacionales, así como acordes a la innovación en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.
6. Garantizar la disponibilidad 24/7 de la plataforma.
7. Establecer normas de procedimiento para el correcto funcionamiento del EVA.

## CAPÍTULO II

### SISTEMA DE GESTIÓN DEL APRENDIZAJE VIRTUAL

**Artículo 4.- Sistema de Gestión de aprendizaje virtual.** – El sistema de aprendizaje virtual incluye las distintas modalidades de educación en los ambientes de aprendizaje presenciales, virtuales y mixtos del ISTRED en las que se organiza su oferta académica presente y futura.

**Artículo 5.- Virtualización del proceso enseñanza – aprendizaje.** - La virtualización del proceso enseñanza - aprendizaje supone la implementación de tecnologías informáticas y uso de entornos virtuales de aprendizaje para las diferentes modalidades.

## CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN, SOPORTE TECNOLÓGICO Y LINEAMIENTOS GENERALES

**Artículo 6: Organización.** - La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) es la encargada de los Entornos Virtuales de Aprendizaje en el ISTRED. Esta unidad forma parte orgánica de la Vicerrectorado administrativo y recibe soporte de otros departamentos con los que interactúa para alcanzar los objetivos estratégicos de la institución.

**Artículo 7.- Fines de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje -EVA.** - Los fines del Sistema EVA, son los siguientes:

1. Garantizar las condiciones institucionales de soporte tecnológico, gestión de equipos técnicos y expertos, así como el apoyo para el aprendizaje en ambientes virtuales y mixtos de la educación presencial, semipresencial, a distancia, en línea y dual;
2. Servir de soporte al trabajo docente – metodológico y científico – metodológico de los profesores y los colectivos académicos, a la gestión de ambientes de aprendizaje virtual y mixtos;
3. Generar una cultura institucional del uso de tecnologías educativas avanzadas y la generación de ambientes virtuales y mixtos de aprendizajes;
4. Desarrollar capacidades y certificar al claustro académico en las competencias digitales del profesor e investigador;
5. Inducir capacidades en las competencias digitales de los estudiantes de tercer Nivel;
6. Generar una oferta académica competitiva y pertinente de educación semipresencial, a distancia y en línea;
7. Soportar tecnológicamente proyectos innovadores de educación en línea al nivel de formación Técnica-tecnológica, educación continua y profesionalización;

**Artículo 8.- Objetivos.** - Se definen como objetivos de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje los siguientes:

1. Coordinar y desarrollar la educación en ambientes virtuales y mixtos en todas las modalidades que ofrezcan la oferta académica y de servicios del ISTRED;
2. Brindar soporte técnico, formar, capacitar y especializar a estudiantes y profesores, en las diversas especialidades de las modalidades semipresencial, a distancia y en línea, con la utilización de ayudas didácticas, recursos tecnológicos y metodológicos que faciliten los procesos académicos, de investigación y vinculación con la colectividad;
3. Brindar las facilidades de educación semipresencial, a distancia y en línea orientada a aquellos sectores de la población que no pueden, o están impedidos por razones de sus actividades a formar parte presencial del sistema institucional;
4. Servir de soporte a la formación de profesionales, a través de las plataformas virtuales de aprendizaje, capaces de ofrecer soluciones en el campo humano y tecnológico utilizando las nuevas tecnologías de las comunicaciones, a través del conocimiento guiado, enseñanza tutorial y materiales didácticos de apoyo, así como de la disponibilidad de los recursos de aprendizaje digitales;
5. Utilizar un sistema multimedia sincrónico y asincrónico que contribuya a mejorar el desempeño audio visual, integrándose las más modernas tecnologías, a fin de garantizar la calidad y el mejoramiento continuo de los recursos de aprendizaje;
6. Fomentar procesos de aprendizaje independientes, dinámicos e interactivos, valiéndose de las posibilidades educativas que ofrece un entorno virtual de aprendizaje, contando con la adecuada infraestructura física y tecnológica;
7. Garantizar el principio de igualdad de oportunidades y el ejercicio de la interculturalidad, permitiendo el acceso a la educación superior a todas las personas que lo deseen, utilizando herramientas pedagógicas adecuadas definidas en cada asignatura;
8. Utilizar las nuevas tecnologías como herramientas en el modelo innovador de la Educación a Distancia;
9. Contribuir a la investigación científica y tecnológica para el progreso cultural, económico y social del país;

10. Asegurar la calidad de la educación superior fomentando procesos permanentes de mejoramiento de sus niveles académicos y de gestión dentro del Sistema;
11. Brindar alternativas para la continuidad de estudios y la profesionalización;
12. Brindar alternativas para que no se interrumpa la Institución y sus procesos sustantivos de formación de profesionales, investigación y vinculación en el contexto de las contingencias y calamidades; y,
13. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Reglamento propiciando en todo momento el mejoramiento y superación.

**Artículo 9.- Estructura de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje.** - La Unidad cuenta con un Gestor, personal académico y/o administrativo que administra las plataformas.

**Artículo 10.- Soporte tecnológico.** - El soporte tecnológico de La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje constituyen:

- a. **De ámbito Académico:** La plataforma virtual de formación técnica estructurada como software libre y sistema permanentemente activo, seguro y en constante evolución, facilita la creación de cursos en línea y entornos de aprendizaje de alta calidad sustentado en la comunicación portadora de un espacio relevante en el camino de la construcción del conocimiento. El ISTRED podrá implementar las plataformas virtuales pertinentes de acuerdo a las necesidades institucionales en las diferentes modalidades de estudio.
- b. **De ámbito corporativo;** Las plataformas virtuales de educación continua y profesionalización, estructuradas en plataformas autorizadas por el Rector a propuesta del Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje o por el Vicerrectorado Administrativo.

**Artículo 11.- Requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito académico.** - Los requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito académico, en el caso de proponerse la sustitución de la plataforma serán los equivalentes a los que cumple la misma teniendo como invariantes:

Clasificar como una plataforma apta para un sistema de gestión del aprendizaje, como software orientado a la transmisión de información formativa no presencial, así como permitir gestionar de manera digital todas las variables en un proceso de aprendizaje: gestión de alumnos y distribución de contenidos e-learning.

Tener las siguientes funcionalidades:

1. Gestión Masiva de Alumnos
2. Métricas del proceso educativo
3. Distribución del contenido e-learning
4. Registro de todas las actividades y acciones de todos los usuarios de la plataforma educativa.
5. Posibilidad de exportar informes para realizar análisis del proceso educativo.
6. Gestión de usuarios mediante la creación de grupos para ejecución de acciones masivas.
7. Construcción de estructuras educativas compuestas por tutores asignados a grupos de aprendizaje.
8. Gestión de contenidos mediante la creación de categorías y programas para la distribución digital.

9. Actividades de evaluación como exámenes y pruebas.

**Artículo 12. Requisitos de las plataformas virtuales de aprendizaje de ámbito corporativo.** - Las plataformas para el ámbito corporativo deberán orientarse a garantizar la seguridad de la información que se sube a estas, elaborar reportes detallados que permita mejorar las capacitaciones online, portar herramientas que permitan mejorar el compromiso de los colaboradores, responsabilizar herramientas de evaluación de los contenidos.

**Artículo 13.- Administración.** - La administración tecnológica dada en las plataformas se realiza a partir de la siguiente estructura para cada una de ellas según su ámbito y perfil:

1. Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs)
2. Soporte/s de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

La contratación de este personal y de cualquier otro que fuere necesario para el desarrollo de las actividades de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para Entornos Virtuales de Aprendizaje será realizada en la forma prevista en la Legislación respectiva.

**Artículo 14.- Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).** - El gestor será un docente y/o profesional de tercer nivel con dedicación a tiempo completo; con la experticia en administración de redes informáticas, plataformas y tecnologías educativas, contando con el acceso y los permisos de administración y las responsabilidades de seguridad informática inherentes a su gestión.

**Artículo 15.- Soporte/s de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).** - Será la/s persona/s que brinden ayuda al Gestor de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs) para el desempeño correcto de las funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).

**Artículo 16.- Funciones de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TICs).** - Son funciones las siguientes:

1. Creación, actualización y mantenimiento de las páginas de inicio, la estructura de la o las plataformas, la estructura modular en el soporte de plataforma aprobada, según la demanda de organización de las aulas virtuales, en correspondencia con las asignaturas, cursos y módulos debidamente aprobados.
2. Administrar los roles y los permisos correspondientes de administración;
3. Administrar aplicaciones y utilidades para los cursos, plantillas, actividades y recursos, políticas de gestión de archivos, según la capacidad tecnológica instalada;
4. Garantizar la calidad y estandarización de los formatos de programas, guías y recursos de aprendizaje;
5. Garantizar que el diseño de las páginas y artes se correspondan con la identidad corporativa institucional vigente y sean aprobados por el Rector propuesta del Vicerrector Académico o Administrativo según corresponda;
6. Garantizar que las páginas, menús, submenús y la información sea la aprobada por el por el Rector propuesta del Vicerrector Académico o Administrativo según corresponda;
7. Controlar y brindar la información a las autoridades académicas involucradas sobre los accesos y calidad de los procesos enseñanza – aprendizaje mediante auditorías a solicitud expresa o las periódicas planificadas;
8. Controlar la calidad de la conectividad y funcionalidad del soporte tecnológico;

9. Atender solicitudes de los coordinadores de carreras y/o profesores sobre administración de asignaturas y cursos y las de los estudiantes cuando la solución a los problemas;
10. Garantizar la seguridad informática de la plataforma, en cuanto al resguardo y protección del acceso físico e informático a servidores, software maligno, intrusos, robo o manipulación indebida de claves, respaldo de información, entre otros aspectos de seguridad;
11. Garantizar la confidencialidad de usuario y clave de la administración general y el administrador para supervisión y control;
12. Garantizar la renovación y actualización continua del software y versiones de las plataformas y complementos;
13. Contribuir a la capacitación sobre las plataformas;
14. Instruir en las buenas prácticas el uso de la plataforma y su seguridad;
15. Implementar las normas para los formatos de archivos, medios y funcionamiento de los foros, teleconferencias, tareas y otras aplicaciones aprobadas por la dirección del centro e instruir a los gestores y profesores de asignaturas, cursos y/o estructuras modulares, con el objetivo del óptimo funcionamiento;
16. Las demás que se le asignen por las autoridades.

**Artículo 17.- Convenios y contratos de servicios.** – El ISTRED podrá establecer alianzas, convenios y contratos de servicios de internet, hostings y plataformas externas y otros para la generación de recursos multimedia y medios de aprendizaje, lo cual deberá ser presentado como proyectos y aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) una vez establecidas y sometidas a consideración los informes técnicos y financieros de los proyectos.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN**

**Artículo 18.- Entorno virtual de aprendizaje.** - El entorno virtual de aprendizaje (EVA) se define como un espacio educativo multimedia que combina recursos, interactividad, apoyo y actividades de aprendizaje estructuradas. Se compone de un conjunto de herramientas informáticas o sistema de software que posibilitan la interacción didáctica y la comunicación pedagógica entre los participantes de un proceso educativo, sea este completamente a distancia, presencial, o de una naturaleza mixta que combine ambas modalidades en diversas proporciones. El ambiente virtual que se abre para una asignatura o curso con el uso de todas las herramientas y aplicaciones que ofrece el sistema de software se denomina "aula virtual". Se reconocen dos dimensiones del entorno virtual de aprendizaje: la tecnológica y la educativa, las cuales se caracterizan por:

1. **La dimensión tecnológica.** - Dada por las herramientas o aplicaciones informáticas con las que está construido el entorno. Supone cuatro acciones básicas: la publicación de materiales y actividades, la comunicación o interacción entre los miembros del grupo, la colaboración para la realización de tareas grupales y la organización de la asignatura.
2. **La dimensión educativa.** - Dada por el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el entorno, de carácter social atendiendo a la interacción que se genera entre el profesor y el estudiante en el proceso de comunicación que soporta.

**Artículo 19.- Facilidades del entorno virtual de aprendizaje.** - Las facilidades que ofrecen los entornos virtuales de aprendizaje son:

1. El empleo de recursos avanzados multimedia para el aprendizaje desde la contemplación viva de los fenómenos al pensamiento abstracto a la aplicación práctica, que puede lograrse utilizando recursos de simulación espacial y temporal, dinámicas complejas y tridimensionales.
2. La posibilidad del uso de un modelo de aprendizaje basado en la construcción de conocimientos.
3. La flexibilidad del modelo educativo en cuanto al acceso en tiempo y espacio.
4. Cada alumno puede desarrollar su propia estrategia de aprendizaje, siendo esta el eje organizador de la propuesta pedagógica.
5. El soporte efectivo para la interacción grupal que facilita el aprendizaje colaborativo, logrando la construcción de conocimientos de manera conjunta en el marco de una comunidad de aprendizaje.
6. El potencial de las nuevas formas de interacción y comunicación asincrónica, sincrónica e intercultural mediados por la tecnología.
7. El aprendizaje por mediación tecnológica y de la tecnología

**Artículo 20.- Régimen académico del aula virtual.**- El régimen académico del aula virtual en la plataforma del ISTRED está dado por las posibilidades de cumplir el programa de estudios de la asignatura (PEA) a partir de las herramientas que facilita la plataforma para la guía del proceso de aprendizaje, el uso de los medios de enseñanza, los recursos, la bibliografía, la comunicación a partir de los chats, blogs, foros, teleconferencias, e-mails, tareas y sistema de evaluación y calificación en línea.

**Artículo 21- Guías de estudio.** - Cada asignatura o curso dispondrá del Plan de Estudio de la Asignatura (PEA) o Plan de Estudio del Curso (PEC), un plan calendario académico de actividades y las guías de estudio. Para cada asignatura o curso se priorizará la orientación del aprendizaje autónomo de los estudiantes, para lo cual se requiere que las asignaturas y los cursos contengan, cada uno, una guía de estudios desarrollada por el personal académico, la cual se podrá conformar para cada unidad temática, o para todo la asignatura o curso según el proyecto aprobado por el CES. Las Guías contendrán como mínimo los objetivos del curso, contenidos, actividades de aprendizaje, parámetros y actividades de auto y heteroevaluación (preferiblemente por temas o unidades didácticas), bibliografía básica y complementaria. Dichas guías, estarán en formato digital descargable desde la plataforma virtual de aprendizaje.

**Artículo 22.- Recursos bibliográficos.** - Los recursos bibliográficos para la enseñanza en ambientes virtuales y mixtos deberán estar declarados y actualizados en los planes de las asignaturas y cursos y en las guías de estudio; y se corresponderán con aquellos que estén disponibles en la plataforma del ISTRED y otras contribuciones. Para ello el ISTRED ofrecerá al estudiante el acceso abierto al menos a una biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo.

## CAPÍTULO VI

### FUNCIONES

**Artículo 23.- Funciones de las Autoridades.** – Son funciones de autoridades las:

- a. Garantizar la disponibilidad (hardware, software) de la plataforma virtual a la comunidad Institucional a través de la unidad de TIC.

- b. Proporcionar capacitaciones para el uso correcto de la plataforma a docente nuevos que ingresan a la institución.

**Artículo 24.- Funciones de los Estudiantes.** – Son funciones de los estudiantes las siguientes:

- a. Modificar su contraseña en las plataformas para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- b. Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- c. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso.

**Artículo 25.- Funciones de los Docentes.** – Las funciones de los docentes son las siguientes:

- a. Usar de manera obligatoria el Entorno Virtual EVA cada periodo académico según las cátedras asignadas.
- b. Modificar su contraseña en las plataformas para minimizar los riesgos por robo de identidad.
- c. Cuidar que bajo ninguna circunstancia sea revelada a terceros la contraseña personal, ya que todo daño o perjuicio que pudiera derivarse de este hecho serán atribuidos al usuario titular, y, por consiguiente, de su absoluta responsabilidad.
- d. Subir una imagen personal para el perfil de usuario siempre y cuando sea de su rostro y no atente contra las normas vigentes de la institución, de lo contrario ésta podrá ser retirada sin previo aviso.
- e. Velar que todo el material digital que suba y/o envíe a la plataforma virtual cumpla con la legislación vigente en los temas de derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.
- f. Comunicar al coordinador de carrera, cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente documento, durante el uso de la plataforma virtual.
- g. Dirigirse con respeto a los usuarios de la plataforma virtual.
- h. Utilizar la plataforma virtual exclusivamente para actividades académicas.
- i. Manejar confidencialmente los datos e información de los estudiantes que están matriculados en el aula virtual.

## **CAPÍTULO VII**

### **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

**Artículo 26.-De las prohibiciones.** - El Instituto Superior Tecnológico Rey David, prohíbe las siguientes acciones en el entorno virtual de aprendizaje EVA y que están sujetas a la aplicación de sanciones, de conformidad a las normas internas que rigen en la institución:

- a. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odioso, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otro que generen responsabilidades civiles o penales.
- b. Realizar actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles o penales.
- c. Suplantar la identidad de una persona para acceder a la plataforma.
- d. Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.



- e. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley, acuerdo de confidencialidad, patente, marca de fábrica, secreto de comercio, derechos de propiedad literaria u otros derechos de propiedad de cualquier parte, particularmente debe tener presente la ley de propiedad intelectual la que prohíbe la fotocopia de libros, gráficos, música, software que tenga derecho de propiedad.
- f. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, exceptuado en las áreas que se designan para tal propósito.
- g. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- h. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.
- i. Acechar o acosar a otro.
- j. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- k. Las demás que determine la autoridad.

Los usuarios que violen estas disposiciones, podrán ser sancionados de acuerdo a la gravedad del hecho.

**Artículo 27.- Prohibición de publicar material prohibido.** – El usuario es el único responsable por el material que sube a la plataforma. Queda terminantemente prohibido y bajo ninguna circunstancia se permite subir material que incumpla con la legislación vigente, transgresión de derechos en el tema de infancia y adolescencia, derechos de autor, propiedad intelectual y patentes.

**Artículo 28.- Sanciones.** – Las sanciones aplicables previstas en este Reglamento, por su orden de gravedad, son: 1. Amonestación verbal; 2. Amonestación escrita; 3. Suspensión temporal del uso del sistema informático, y; 4. Suspensión total del uso del sistema informático.

**Artículo 29.- Órgano sancionador.** - En caso de incurrir en alguna de las prohibiciones, la resolución será emitida por el Órgano Colegiado Superior o por el Rector según corresponda, el procedimiento sancionador se encuentra estipulado dentro del Código de Ética del Instituto Tecnológico Rey David.

**Artículo 30.- De la responsabilidad de la información publicada en las aulas virtuales.** - Cualquier información personal revelada en el perfil del usuario o en espacios colectivos como foros, chats o blogs se publica bajo la exclusiva responsabilidad del usuario titular. Se recomienda que bajo ninguna circunstancia se revelen datos de ideologías, creencias, religión, origen racial, salud o vida sexual. La revelación de estos datos son responsabilidad exclusiva del usuario titular y por tanto el Instituto no asume ninguna responsabilidad u obligación por este hecho.

**Artículo 31.- Reserva de la información personal.** - El Instituto se compromete a no revelar los datos personales de sus usuarios y a no usarlos para fines comerciales y/o publicitarios. El uso de estos datos es exclusivo de la institución y serán usados con fines estadísticos y académicos. Cada usuario es responsable por el uso personal que realice de la información contenida u obtenida de las aulas virtuales y el Instituto no asume ninguna responsabilidad que se pueda derivar de problemas técnicos o fallos en los equipos informáticos que se produzcan durante la conexión a la red de Internet, así como de daños que pudieran ser

causados por terceras personas mediante intromisiones ilegítimas fuera del control del Instituto.

**Artículo 32.- De la Propiedad Intelectual.** - El proceso de enseñanza y aprendizaje por medios virtuales requiere de recursos tanto físicos como virtuales. Desde el punto de vista virtual, todo recurso usado/desarrollado para la plataforma del Instituto se registrará de acuerdo a las disposiciones complementarias establecidas por la Institución. Cada usuario es responsable de que los recursos que comparte no vulneren la ley de propiedad intelectual ni los acuerdos de confidencialidad asociados a dichos recursos. El Instituto se reserva el derecho de eliminar, sin previo aviso, los recursos detectados que infrinjan la ley de propiedad intelectual de la plataforma virtual, sin asumir responsabilidad alguna por este hecho.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – El procedimiento respectivo de cada proceso se encuentra detallado y anexado al final del presente reglamento. Es de obligación de todas las unidades y comunidad del ISTRED en general que interviene en el proceso respetar y cumplir el mismo.

**SEGUNDA.** - Es responsabilidad de cada docente y de los coordinadores de carrera, la salida de la información personalizada de contenidos y diseños de actividades y recursos por temas en repositorios personales, y el gestor de la unidad de TIC encargado de instalar o reinstalar las mismas ante actualizaciones y/o cambios de soportes de plataformas o ante disposiciones de plantillas o indicaciones complementarias en cada período académico.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** El presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la sesión del 24 de octubre del 2024.

Dado y firmado en la ciudad de Daule a los 24 días del mes de octubre del 2024



Ab. Bayardo Caicedo González

**Rector y Presidente  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey David**



Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General  
Órgano Colegiado Superior  
Instituto Superior Tecnológico Rey David**

En mi calidad de Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico Rey David, CERTIFICO que la modificación del "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REY DAVID" se aprobó a los 24 días del mes de octubre del 2024 por miembros del Órgano Colegiado Superior.



Ing. Elsy Alvarado Arévalo

**Secretaria General**



**ANEXO:**

**PROCEDIMIENTO**

**1.- Procedimiento Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA):**

Procedimiento	Detalle	Responsable
Ingreso a la plataforma EVA	Se escribe la URL: <a href="http://campus.virtual.itred.edu.ec">campus.virtual.itred.edu.ec</a> para el ingreso al EVA	Usuario (Docente, estudiante y administrador)
Ingreso al EVA	Se realiza el ingreso a la plataforma con el usuario y contraseña para la visualización del entorno del EVA	Usuario (Docente, estudiante y administrador)
Recorrido por el EVA	Se puede visualizar el Eva en cualquier horario del día ya que el entorno garantiza el acceso las 24 horas al día	Usuario (Docente, estudiante y administrador)

**2.- Procedimiento Evidencias de la disponibilidad 24 horas, los 7 días de la semana de los EVA ya sea por equipos UPS (Uninterruptible Power Supply) ubicados localmente o mediante una certificación del hosting en la nube:**

Procedimiento	Detalle	Responsable
Revisión de ups	La institución cuenta con ups físicos para que cuando no haya luz la energía almacenada en los ups permita el	Gestor de TICS

Reglamento del Sistema de Entornos Virtuales de Aprendizajes del Instituto Superior Tecnológico Rey David, modificado el 24 de octubre del 2024, bajo resolución OCTUBRE-001-SO-ISTRED-2024.

	funcionamiento de 30 minutos de los equipos de red	
Revisión EVA en el hosting	El EVA institucional está subido en un servidor VPS donde tiene un dominio propio lo cual me permite que este activo las 24 horas al día	Gestor de TICS

**3.- Procedimiento, normativa aprobada y vigente sobre EVA:**

Procedimiento	Detalle	Responsable
Reglamento EVA	La institución a través de la máxima autoridad dispone la modificación del reglamento del sistema EVA	Gestor de TICS

**4.- Procedimiento, Estadísticas de uso del EVA:**

Procedimiento e instrumentos	Detalle	Responsable
Ingreso al servidor	Primero se ingresa al servidor VPS CONTABO WHM PANEL con el usuario y contraseña	Gestor y Soportes TICS
EVA	Mediante el ingreso se dirige a estadísticas de EVA en el servidor y también se realiza una extracción de estadísticas desde el subdominio de EVA	Gestor y Soportes TICS
Informe de estadísticas	Se realiza un informe de estadísticas del uso de la plataforma EVA	Gestor de TICS

**5.- Procedimiento, organigrama institucional aprobado por la autoridad es el siguiente:**

Procedimiento e instrumentos	Detalle	Responsable
Solicitar Organigrama	Se realiza una solicitud para que se envíe una copia del cronograma institucional	Coordinador Estratégico
Visualizar modalidades	Mediante el organigrama se realiza la visualización de la jerarquía de la institución.	Designado por el efecto por la autoridad competente



**6.- Procedimiento, Guías o tutoriales de uso del EVA o, en su defecto, evidencias de las capacitaciones realizadas sobre el uso del EVA:**

Procedimiento	Detalle	Responsable
Denominación de roles	El EVA tiene designado los roles de estudiante y docente para el ingreso y sus permisos sean definidos	Usuario docente – estudiante y administrador
Ingreso al EVA	Mediante las credenciales que se realizó en el registro se efectúa el inicio de sesión	Usuario docente – estudiante y administrador
Proceso educativo	Luego del ingreso permite a los estudiantes acceder a materiales y recursos desde cualquier lugar y en cualquier momento. Facilita la comunicación entre estudiantes y docentes a través de foros, chats y videoconferencias y los profesores pueden monitorear el progreso y el desempeño de los alumnos de manera más efectiva	Usuario docente – estudiante y administrador

**7.- Procedimiento, entrevistas a profesores y estudiantes sobre acceso, interfaz y utilización de EVA:**

Procedimiento e instrumentos:	Detalle	Responsable
entrevista	Se realiza una entrevista a los estudiantes sobre la interfaz y la utilización del EVA	Gestor de TICS
Recolección de datos	Mediante la entrevista se obtienen datos suficientes para ver puntos fuertes y débiles que tiene el sistema EVA	Gestor de TICS

